Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LÓPEZ	YANEZ	MAYERLIS DEL CARMEN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. (●) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.003.214.563
SEXO: F (X) M ( )
NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) **PAÍS:** _____

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M. _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DÍA 18 MES 11 AÑO 2002
PAÍS COLOMBIA
DEPTO CÓRDOBA
MUNICIPIO MOMIL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
VEREDA SAN MIGUEL
PAÍS COLOMBIA DEPTO CÓRDOBA
MUNICIPIO MOMIL
TELÉFONO 3116124261 EMAIL mayerlislopez174@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO:
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	11X	MES: 12 AÑO: 2020

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC(TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO	*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO	*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO	*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO	*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBIILDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95)

Fecha y Ciudad de Diligenciamiento _____

Hasleidy Lopez Yanez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.003.214.563
LOPEZ YANEZ

APELLIDOS
MAYERLIS DEL CARMEN

NOMBRES
Mayerlis Lopez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-2002
MOMIL
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-FEB-2021 MOMIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-1502400-012136501-F-1003214563-20210204210 0073300000A 1 5401447950

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

MARYELIS DEL CARMEN LOPEZ YANEZ
1003214563

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
SINGUARIO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA - SUCRE

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS DEL RIO
NIT 812.000.357-1
calle 27 # 8-48 - Tel: 7951956
MONTERIA - CORDOBA.

76008587

Paciente : MARYELIS DEL CARMEN LOPEZ YANEZ
Historia : 1003214563
Doc. Id : 1003214563
Edad/Sexo: 23 / F
Teléfono :
Remisión : 76008587

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:35:45
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 14:16:39
Jeraldine Páez
JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Cafe**	
Consistencia	**Blanda**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Disminuida**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Grasas	**++**	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
La muestra examinada es	.	
Negativo para Parasitos Intestinales	.	

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**
GRAM	
Cocos gram positivos	**+**
Bacilos gram positivos	**No se observan.**
Bacilos gram negativos	**No se observan.**
levaduras	**No se observan.**

EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH — **No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**

Muestra — **Raspado de uñas**

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente	: MARYELIS DEL CARMEN LOPEZ YANEZ		
Historia	: 1003214563	**Médico**	: MANEXCA IPS
Doc. Id	: 1003214563	**Convenio**	: CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Edad/Sexo:	23 / F	**Fecha Ingreso**	: 30/01/2026 16:35:45
Teléfono	:	**Primera Impresión**	:
Remisión	: 76008587	**Médico**	: MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

MICROSCOPIA

Validación: 04/02/2026 11:23:12

JISA FERNANDA VARGAS CASARRUB
BACTERIOLOGA
1003713954

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141159909127

(415)7707212489984(8020) 000014115990912 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 3 2 1 4 5 6 3	6	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	1 0 0 3 2 1 4 5 6 3	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cordoba 2 3	Momil 4 6 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LOPEZ	YANEZ	MAYERLIS	DEL CARMEN

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Momil 4 6 4

41. Dirección principal: CRT 1 # 101 - 105

42. Correo electrónico: mayerlislopez174@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 2 9 3 4 4 0 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 5 0 2 0 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1.	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: LOPEZ YANEZ MAYERLIS DEL CARMEN

985. Cargo: Contribuyente

Documento electrónico sin validez

Fecha generación documento PDF: 24-01-2026 05:12:24PM

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:08:37 AM horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1003214563**

Apellidos y Nombres: **LÓPEZ YÁNEZ MAYERLIS DEL CARMEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288732250

PIB
11:05:28

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYERLIS DEL CARMEN LOPEZ YANEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003214563:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 11:05:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003214563
Código de Verificación	1003214563260115110500

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:04:48 horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1003214563,** Apellidos y Nombres **LOPEZ YANEZ MAYERLIS DEL CARMEN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MAYERLIS DEL CARMEN LÓPEZ YÁNEZ**, con NIT **100321456-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2026 11:03:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1003214563** y Nombre: **MAYERLIS DEL CARMEN LOPEZ YANEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132609520** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1003214563 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 11:36 AM

Código Verificación: **2CP71NJA4V**

Válida hasta: **15/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 22 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MAYERLIS DEL CARMEN LOPEZ YANEZ identificado con cédula de ciudadanía 1003214563, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3116124261	87083281934	ACTIVA	21-01-2026

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **MARYELIS DEL CARMEN LOPEZ YANEZ** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **1003214563**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026." 2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y

jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17**. Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18**.Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026**. CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías**.** **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE BETULIA** sede **ESC R MIXTA SAN MIGUEL** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de

su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO.** EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba**,** el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

Maryelis lopez yanez

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

MARYELIS DEL CARMEN LOPEZ YANEZ
CC. N° 1003214563

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MEZA	PALACIO	YEIDIS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.065.372.165	F (X) M ( )	COL (X) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M. _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 15 MES 12 AÑO 1985	COREGIMIENTO DE BETULIA
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO CÓRDOBA
DEPTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MOMIL
MUNICIPIO MOMIL	TELÉFONO 3146073361 EMAIL deilisescobarmeza@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO:
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	11X	MES: 12 AÑO: 2002

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC(TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAIS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRONICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAIS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRONICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAIS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRONICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAIS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRONICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95)

Fecha y Ciudad de Diligenciamiento Momil – Córdoba

Yeidis Meza

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

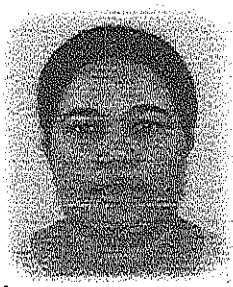
Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.065.372.165



Apellidos
MEZA PALACIO

Nombres
YEIDIS

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1,64	F

Fecha de nacimiento | G.S.
15 DIC 1985 | A+

Lugar de nacimiento
MOMIL (CORDOBA)

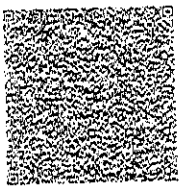
Fecha y lugar de expedición
09 FEB 2004, MOMIL

Firma
Yeidis Meza Palacio

Fecha de vencimiento
20 OCT 2032

0079437937

REGISTRADOR NACIONAL
Alexandra Vega Pacha



ICCOL0079437937413024<<<<<<<<<<<
8512154F3210204COL1065372165<8
MEZA<PALACIO<<YEIDIS<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

YEIDIS MEZA PALACIO
1065372165

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS DEL RIO
NIT 812.000.357-1
calle 27 # 8-48 - Tel: 7951956
MONTERIA - CORDOBA.

76008588

Paciente : YEIDIS MEZA PALACIO
Historia : 1065372165
Doc. Id : 1065372165
Edad/Sexo: 40 / F
Teléfono :
Remisión : 76008588

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:36:43
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 14:15:30
Jeraldine Páez
JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Cafe**	
Consistencia	**Dura**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Aumentada**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Grasas	**+**	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
La muestra examinada es	.	
Negativo para Parasitos Intestinales	.	

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**
GRAM	
Cocos gram positivos	**+**
Bacilos gram positivos	**No se observan**
Bacilos gram negativos	**No se observan**
levaduras	**No se observan**

EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH — **No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**

Muestra — **Raspado de uña**

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente	: YEIDIS MEZA PALACIO		
Historia	: 1065372165	**Médico**	: MANEXCA IPS
Doc. Id	: 1065372165	**Convenio**	: CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Edad/Sexo	: 40 / F	**Fecha Ingreso**	: 30/01/2026 16:36:43
Teléfono	:	**Primera Impresión**	:
Remisión	: 76008588	**Médico**	: MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
MICROSCOPIA			

Validación: 06/02/2026 08:45:25

Sonia Berrocal

ONIA ALEJANDRA BERROCAL ALMANZ
BACTERIOLOGA
1003502294

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141159818557

(415)7707212489984(8020) 000014115981855 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 5 3 7 2 1 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 5 3 7 2 1 6 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Momil 4 6 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MEZA	PALACIO	YEIDIS	

Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Momil 4 6 4

41. Dirección principal: VRD BELLA VISTA

42. Correo electrónico: everluisromeromeza@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono	45. Teléfono 2
	3 2 1 6 7 6 3 1 6 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 5 0 2 0 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MEZA PALACIO YEIDIS

985. Cargo: Contribuyente

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:24:55 horas del 24/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1065372165,** Apellidos y Nombres **MEZA PALACIO YEIDIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **YEIDIS MEZA PALACIO**, con NIT **106537216-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2026 10:22:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065372165** y Nombre: **YEIDIS MEZA PALACIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133379865** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:18:54 PM horas del 18/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1065372165**
Apellidos y Nombres: **MEZA PALACIO YEIDIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: cijin.antec-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 18 de enero de 2026, a las 14:30:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065372165
Código de Verificación	1065372165260118143001

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289036850

PIB
14:33:04
Hoja 1 de 01

Bogota DC, 18 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YEIDIS MEZA PALACIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1055372165:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millan
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Miércoles, 21 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que YEIDIS MEZA PALACIO identificado con cédula de ciudadanía 1065372165, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3216763161	87074782868	ACTIVA	04-02-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fogafín Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **YEIDIS MEZA PALACIO** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **1065372165**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** **2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran

las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17.** Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026**. CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías. **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE BETULIA** sede **IE BETULIA** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA,** se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de

su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO.** EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL**, Departamento de Córdoba, el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

Yeidis Meza P.
YEIDIS MEZA PALACIO
CC. N° 1065372165

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ARRIETA	DE AGUSTIN	LUDIS MARIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. (●) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1.065.376.724 | SEXO: F (X) M ( ) | NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAIS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M. _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 28 MES 11 AÑO 2001
PAÍS: COLOMBIA
DEPTO: CORDOBA
MUNICIPIO: MOMIL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

VEREDA BETULIA
PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CORDOBA
MUNICIPIO: MOMIL
TELÉFONO: 3116152631 EMAIL: ludisma[illegible]@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO:
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	11X	MES: 12 AÑO: 2018

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC(TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAIS
LA BODEGA MOMIL		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CORDOBA	MOMIL	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES 11 AÑO 2024	DÍA MES 03 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ATENCION AL CLIENTE		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	8
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	13

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95)

Fecha y Ciudad de Diligenciamiento _____

Judis Arrieta

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS* _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.065.376.724**

ARRIETA DE AGUSTIN

APELLIDOS

LUDIS MARIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-2001**

MOMIL
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

03-DIC-2019 MOMIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-1302400-01125085-F-1065376724-20200109 0069618203A 1 53047108

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

LUDIS MARIA ARRIETA DE AGUSTIN
1065376724

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CORDOBA - SUCRE

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS DEL RIO
NIT 812.000.357-1
calle 27 # 8-48 - Tel: 7951956
MONTERIA - CORDOBA.

76008589

Paciente : LUDIS MARIA ARRIETA DE AGUSTIN
Historia : 1065376724
Doc. Id : 1065376724
Edad/Sexo: 24 / F
Teléfono :
Remisión : 76008589

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:37:11
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 14:15:06

Jeraldine Páez

JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Amarillo**	
Consistencia	**Blanda**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Normal**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	+	
Grasas	+	
Jabones	+	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
La muestra examinada es	.	
Negativo para Parasitos Intestinales	.	

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**	
GRAM		
Cocos gram positivos	++	
Bacilos gram positivos	**No se observan.**	
Bacilos gram negativos	**No se observan.**	
levaduras	**No se observan.**	

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente : LUDIS MARIA ARRIETA DE AGUSTIN
Historia : 1065376724
Doc. Id : 1065376724
Edad/Sexo: 24 / F
Teléfono :
Remisión : 76008589

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:37:11
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
MICROSCOPIA			
EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH	**No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**		
Muestra	**Raspado de uña**		

Validación: 06/02/2026 08:46:10

Sonia Berrocal

ONIA ALEJANDRA BERROCAL ALMANZ
BACTERIOLOGA
1003502294

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:44:44 PM horas del 17/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1065376724**

Apellidos y Nombres: **ARRIETA DE AGUSTIN LUDIS MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia.
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:43:01 horas del 17/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1065376724,** Apellidos y Nombres **ARRIETA DE AGUSTIN LUDIS MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LUDIS MARIA ARRIETA DE AGUSTIN,** con NIT **106537672-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289007918

PIB
16:42:01

Bogotá DC, 17 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUDIS MARIA ARRIETA DE AGUSTIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065376724:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de enero de 2026, a las 16:41:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065376724
Código de Verificación	1065376724260117164146

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/01/2026 04:40:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065376724** y Nombre: **LUDIS MARIA ARRIETA DE AGUSTIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132811139** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 22 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que LUDIS MARIA ARRIETA DE AGUSTIN identificado con cédula de ciudadanía 1065376724, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3206239769	87060241770	ACTIVA	12-10-2022

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **LUDIS MARIA ARRIETA DE AGUSTIN** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **1065376724**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026." 2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y

jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17.** Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías. **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE BETULIA** sede **IE BETULIA** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de

su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO**. EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL**, Departamento de Córdoba, el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

LUDIS MARIA ARRIETA DE AGUSTIN
CC. N° 1065376724

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CAVADIA	PUENTE	KARINA DEL CARMEN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. (●) C.E ( ) PAS ( ) No. 50.881.258 — **SEXO** F (X) M ( ) — **NACIONALIDAD** COL (X) EXTRANJERO ( ) — **PAÍS**

LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M. _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 28 MES 05 AÑO 1970
PAÍS COLOMBIA
DEPTO CÓRDOBA
MUNICIPIO MOMIL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

VEREDA BELLAVISTA
PAÍS COLOMBIA DEPTO CÓRDOBA
MUNICIPIO MOMIL
TELÉFONO 3145366550 EMAIL [illegible]

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO:
1o	2o	3o	4o	5oX	6o	7o	8o	9o	10	11	MES: AÑO:

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC(TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

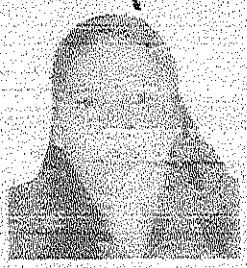
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 50.981.258
CAVADIA PUENTE
APELLIDOS
KARINA DEL CARMEN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1970
MOMIL
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

31-AGO-1990 MOMIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1302400-00163517-F-50981258-20000722 0013768930A 1 2800141

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

KARINA DEL CARMEN CAVADIA PUENTE
50881258

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA - SUCRE

Paciente : KARINA DEL CARMEN CAVADIA PUENTE
Historia : 50881258
Doc. Id : 50881258
Edad/Sexo: 55 / F
Teléfono :
Remisión : 76008590

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:37:29
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 14:14:54
Jeraldine Páez
JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Amarillo**	
Consistencia	**Blanda**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Normal**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Grasas	**+**	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
La muestra examinada es	.	
Negativo para Parasitos Intestinales	.	

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**	
GRAM		
Cocos gram positivos	**+**	
Bacilos gram positivos	**No se observan.**	
Bacilos gram negativos	**No se observan.**	
levaduras	**No se observan.**	

EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH	**No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**
Muestra	**Raspado de uñas**

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente	: KARINA DEL CARMEN CAVADIA PUENTE		
Historia	: 50881258	**Médico**	: MANEXCA IPS
Doc. Id	: 50881258	**Convenio**	: CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Edad/Sexo	: 55 / F	**Fecha Ingreso**	: 30/01/2026 16:37:29
Teléfono	:	**Primera Impresión**	:
Remisión	: 76008590	**Médico**	: MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

MICROSCOPIA

Validación: 04/02/2026 11:30:42

JISA FERNANDA VARGAS CASARRUB
BACTERIOLOGA
1003713954

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141231499611

(415)7707212489984(8020) 000014123149961 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 0 8 8 1 2 5 8	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 0 8 8 1 2 5 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Montil 4 6 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CAVADIA	PUENTE	KARINA	DEL CARMEN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montil 4 6 4

41. Dirección principal: VRD BELLAVISTA

42. Correo electrónico: yairbanqueth093@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 6 4 5 8 8 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 6 0 1 2 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

- No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAVADIA PUENTE KARINA DEL CARMEN

985. Cargo Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 24-01-2026 03:44:11PM

CERTIFICACIÓN

EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTO

Este certificado acredita que:

KARINA DEL CARMEN CAVADIA PUENTE

C.C. 50881258

Participó en el curso básico de: Principios básicos en buenas prácticas de manufactura – BMP. Educación Sanitaria y Prácticas Higiénicas en Manipulación de Alimentos como lo exige la Resolución 2674 del 2013 en su Capítulo III Artículo 12 y Decreto 1500 de 2007, con una duración de 10, horas en lo que respecta a: manejo de materias primas en el consumo humano y alimentos preparados, Conservación de los alimentos - Enfermedades trasmitidas por los alimentos (ETAS) - Plan de Saneamiento Básico (calidad de agua, Control de plagas, Control de residuos y Limpieza y Desinfección) - Cómo evitar la contaminación cruzada - Almacenamiento adecuado de los alimentos para evitar el desarrollo de los microorganismos- Temperatura de Conservación - Trazabilidad y rotulado de los alimentos.

Fecha de Expedición: 24 de diciembre de 2024

Fecha de Vencimiento: 23 de diciembre de 2025.

Fray Romero

FRAY RAMIRO ROMERO OSORIO
C.C. 1063.154.618
Ingeniero de Alimentos T.P. 22254-295529 CDR

LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA
MEDIANTE CIRCULAR INTERNA SA-2023-32
AUTORIZADO

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Domingo, 25 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que KARINA DEL CARMEN CAVADIA PUENTES identificado con cédula de ciudadanía 50881258, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3128592046	87083319468	ACTIVA	25-01-2026

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

by
Fogafín Seguridad para tu ahorro
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **KARINA DEL CARMEN CAVADIA PUENTE** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **50881258**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026." 2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y

jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17**. Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO**. EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba, el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

Karina cavadia

KARINA DEL CARMEN CAVADIA PUENTE
CC. N° 50881258



TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ORTIZ	HERNANDEZ	TAINA MARÍA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. (●) C.E. ( ) PAS ( ) No. 50.883.205

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M. _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 04 MES 03 AÑO 1984

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CÓRDOBS

MUNICIPIO: MOMIL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

VEREDA PEREIRA

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CÓRDOBA

MUNICIPIO: MOMIL

TELÉFONO: 3217466610 EMAIL: _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO:
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	11X	MES: AÑO:

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC(TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBIILDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95)

Fecha y Ciudad de Diligenciamiento Taina Ortiz Hernandez Monti Cordoba

Taina Ortiz Hernandez.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

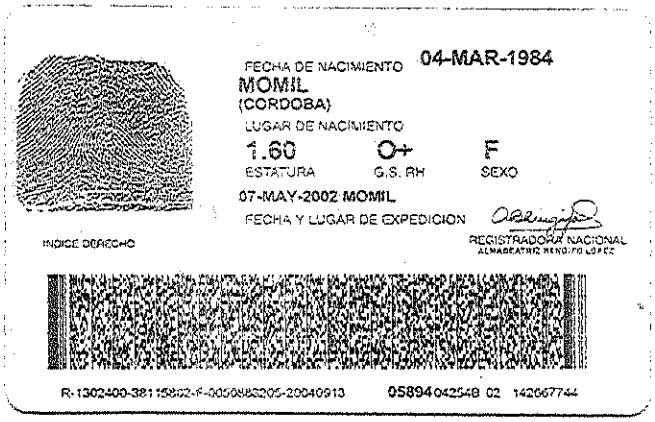
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
50.883.205
NUMERO
ORTIZ HERNANDEZ
APELLIDOS
TAINA MARIA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1984
MOMIL
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-MAY-2002 MOMIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ
INDICE DERECHO

R-1302400-38115802-F-0050883205-20040913 0589404254B 02 142067744

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

TAINA MARIA ORTIZ HERNANDEZ
50883205

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA - SUCRE

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS DEL RIO
NIT 812.000.357-1
calle 27 # 8-48 - Tel: 7951956
MONTERIA - CORDOBA.

76008591

Paciente : TAINA MARIA ORTIZ HERNANDEZ
Historia : 50883205
Doc. Id : 50883205
Edad/Sexo: 41 / F
Teléfono :
Remisión : 76008591

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:37:58
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 14:15:19
Jeraldine Páez
JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Cafe**	
Consistencia	**Pastosa**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Aumentada**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Grasas	**+**	
Jabones	**+**	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
La muestra examinada es	.	
Negativo para Parasitos Intestinales	.	

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**	
GRAM		
Cocos gram positivos	**+**	
Bacilos gram positivos	**No se observan.**	
Bacilos gram negativos	**No se observan.**	
levaduras	**No se observan.**	

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente : TAINA MARIA ORTIZ HERNANDEZ
Historia : 50883205
Doc. Id : 50883205
Edad/Sexo: 41 / F
Teléfono :
Remisión : 76008591

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:37:58
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
MICROSCOPIA			
EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH	**No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**		
Muestra	**Raspado de uñas**		

Validación: 04/02/2026 11:28:36

JISA FERNANDA VARGAS CASARRUB
BACTERIOLOGA
1003713954

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141231451664

(415)7707212489984(8020) 000014123145166 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 0 8 8 3 2 0 5	3	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 0 8 8 3 2 0 5

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 4 6 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ORTIZ	HERNANDEZ	TAINA	MARIA

Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 4 6 4

41. Dirección principal
VRD PEREIRA

42. Correo electrónico toalmavi@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 7 4 6 6 6 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 6 0 1 2 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ORTIZ HERNANDEZ TAINA MARIA

985. Cargo Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 24-01-2026 08:43:25AM

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289767569

PIB
08:31:51

Bogotá DC, 24 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TAINA MARIA ORTIZ HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 50883205:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de enero de 2026, a las 08:31:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	50883205
Código de Verificación	508832052601240831 34

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:31:15 AM horas del 24/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **50883205**

Apellidos y Nombres: **ORTIZ HERNANDEZ TAINA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Nequi

+57 [illegible]
Carrera [illegible]
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 22 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que TAINA MARIA ORTIZ identificado con cédula de ciudadania 50883205, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3217466610	87083240768	ACTIVA	17-01-2026

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **TAINA MARIA ORTIZ HERNANDEZ** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **50883205**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** **2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026".** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA: Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran

las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17.** Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías**.** **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE BETULIA** sede **ESC R PEREIRA** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de

su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO**. EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba**,** el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

Taina Ort.Z H.
TAINA MARIA ORTIZ HERNANDEZ
CC. N° 50883205

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
TRECO	MARQUEZ	EDINETH

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. (●) C.E. ( ) PAS ( ) No. 50.880.985 — SEXO: F (X) M ( ) — NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M. _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 2 MES 04 AÑO 1971
PAÍS: COLOMBIA
DEPTO: CÓRDOBA
MUNICIPIO: MOMIL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

VEREDA CERRO PIEDRA
PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CÓRDOBA
MUNICIPIO: MOMIL
TELÉFONO: 3234190558 EMAIL: [illegible]

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO:
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	11X	MES: 12 AÑO: 1996

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC(TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUCION EDUCATIVA CERRO DE PIEDRA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CORDOBA	MOMIL	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO 2011	DÍA MES AÑO 2014

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
MANIPULADORA DE ALIMENTOS		VEREDA CERRO PIEDRA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95)

Fecha y Ciudad de Diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 50.880.985

TRECO MARQUEZ

APELLIDOS

EDINETH

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1971

MOMIL
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

25-SEP-1989 MOMIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1302400-00163916-F-0050850985-20090722 0013769911A 1 7440106002

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

EDINETH TRECO MARQUEZ
50880985

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
SINCELEJO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA - SUCRE

Paciente	: EDINETH TRECO MARQUEZ		
Historia	: 50880985	**Médico**	: MANEXCA IPS
Doc. Id	: 50880985	**Convenio**	: CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Edad/Sexo	: 54 / F	**Fecha Ingreso**	: 30/01/2026 16:38:28
Teléfono	:	**Primera Impresión**	:
Remisión	: 76008592	**Médico**	: MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test — **NO REACTIVO**

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 14:38:08

Jeraldine Páez

JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Cafe**	
Consistencia	**Pastosa**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Disminuida**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Grasas	**++**	

EXAMEN PARASITOLOGICO

La muestra examinada es	.
Negativo para Parasitos Intestinales	.

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**
GRAM	
Cocos gram positivos	**+**
Bacilos gram positivos	**No se observan.**
Bacilos gram negativos	**No se observan.**
levaduras	**No se observan.**

EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH — **No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**

Muestra — **Raspado de uñas**

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente : EDINETH TRECO MARQUEZ
Historia : 50880985
Doc. Id : 50880985
Edad/Sexo: 54 / F
Teléfono :
Remisión : 76008592

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:38:28
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

MICROSCOPIA

Validación: 04/02/2026 11:22:27

JISA FERNANDA VARGAS CASARRUB
BACTERIOLOGA
1003713954

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:35:30 horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **50880985,** Apellidos y Nombres **TRECO MARQUEZ EDINETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EDINETH TRECO MARQUEZ**, con NIT **005088098-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 03:34:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **50880985** y Nombre: **EDINETH TRECO MARQUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132538267** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288632613

PIB
15:32:41

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDINETH TRECO MARQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadania número 50880985:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 15:32:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	50880985
Código de Verificación	508809852601141532 21

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:33:10 PM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **50880985**

Apellidos y Nombres: **TRECO MARQUEZ EDINETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín, Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 22 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que EDINETH TRECO MARQUEZ identificado con cédula de ciudadanía 50880985, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3234190558	87067764446	ACTIVA	01-05-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **EDINETH TRECO MARQUEZ** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **50880985**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** **2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran

las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17.** Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías**.** **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE BETULIA** sede **ESC FR. CERRO PIEDRA** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de

su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO**. EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba, el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

EDINETH TRECO MARQUEZ
CC. N° 50880985

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Luna	Ibañez	Adriana Patricia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAIS COL.XEXTRANJERO
c.c Oc.EO PAS O No.1.044.624.900	F x OM	COLOMBIA	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA PAIS DIA 2 6MES 0,9AÑO 1,9,8,9	corregimiento sabaneta
DEPTO Atlantico	PAIS COLOMBIA DEPTO cordoba
MUNICIPIO Barranquilla	MUNICIPIO MOMIL
_____	TELÉFONO 3013897907 EMAIL adrianalunaibanez@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 10.A 60. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 60.A 110. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

	EDUCACIÓN BÁSICA			TITULO OBTENIDO:
	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	FECHA DE GRADO
	10. 20. 30.40. 50. 60.	70. 80. 90.	10 11X	MES 12 AÑO 2011

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRIA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No.DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA,LEE,ESCRIBE DE FORMA,REGULAR(R),BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R B MB	LO LEE R B MB	LO ESCRIBE R B MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIAMES ANO 1			FECHA DE RETIRO DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA			DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA MES ANO _____			FECHA DE RETIRO DIA MES AÑO _____
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA			DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA MES ANO 111			FECHA DE RETIRO DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA			DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIAMES ANO _			FECHA DE RETIRO DIA MES AÑO ___
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA			DIRECCIÓN

NOTA:SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL,IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA		

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SIX NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL,PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA-CIÓN DE SERVICIOS CON LAADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Adriana Luna I.

Adriana Patricia Luna Ibañez

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE ALOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1989
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-NOV-2009 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1302400-00073083-F-1044624900-20150226 0043300693A 2 41834583



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.044.624.900
LUNA IBAÑEZ
APELLIDOS
ADRIANA PATRICIA
NOMBRES
FIRMA

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

ADRIANA PATRICIA LUNA IBAÑEZ
1044624900

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA - SUCRE

Paciente : ADRIANA PATRICIA LUNA IBAÑEZ
Historia : 1044624900
Doc. Id : 1044624900
Edad/Sexo: 36 / F
Teléfono :
Remisión : 76008593

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:39:05
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 14:37:42
Jeraldine Páez
JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Cafe**	
Consistencia	**Pastosa**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Normal**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Grasas	**+**	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
La muestra examinada es	.	
Negativo para Parasitos Intestinales	.	

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**	
GRAM		
Cocos gram positivos	**+**	
Bacilos gram positivos	**No se observan.**	
Bacilos gram negativos	**No se observan.**	
levaduras	**No se observan.**	

EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH	**No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**	
Muestra	**Raspado de uñas.**	

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente : ADRIANA PATRICIA LUNA IBAÑEZ
Historia : 1044624900
Doc. Id : 1044624900
Edad/Sexo: 36 / F
Teléfono :
Remisión : 76008593

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:39:05
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

MICROSCOPIA

Validación: 06/02/2026 07:55:55

JISA FERNANDA VARGAS CASARRUB
BACTERIOLOGA
1003713954

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:28:31 AM horas del 17/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1044624900**

Apellidos y Nombres: **LUNA IBAÑEZ ADRIANA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de enero de 2026, a las 08:27:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1044624900
Código de Verificación	1044624900260117082721

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288971137

PIB
08:23:01

Bogotá DC, 17 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA PATRICIA LUNA IBAÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1044624900:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0][1] Inscripción

4. Número de formulario: 141231471459

(415)7707212489984(8020) 000014123147145 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1044624900	3	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1044624900	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LUNA	IBAÑEZ	ADRIANA	PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 4 6 4

41. Dirección principal: CL 2 # 1 - 50 CRR sabaneta

42. Correo electrónico: adrianalunaibanez@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3013897907	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1084	2024 02 14						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: LUNA IBAÑEZ ADRIANA PATRICIA

985. Cargo: Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 24-01-2026 11:28:31AM

DOCUMENTO SIN COSTO

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Miércoles, 21 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que ADRIANA IBANEZ LUNA identificado con cédula de ciudadanía 1044624900, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3013897907	87076794227	ACTIVA	29-03-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **ADRIANA PATRICIA LUNA IBAÑEZ** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **1044624900**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026." 2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y

jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17.** Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías**.** **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE SAN PEDRO CLAVER** sede **ESC R. VARONES DE SABANETA** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en

toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR** no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO**. EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba, el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

Adriana Luna Ibañez

ADRIANA PATRICIA LUNA IBAÑEZ
CC. N° 1044624900

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
VEGA	URSOLA	TOMASA ISABEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAIS COL.XEXTRANJERO
c.c XOc.EO PAS O No. 1.102.815.951	F x OM	COLOMBIA	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA PAIS DIA 13 MES 11 AÑO 1984	CORREGIMIENTO SABANETA
DEPTO CORDOBA	PAIS COLOMBIA DEPTO CORDOBA
MUNICIPIO MOMIL	MUNICIPIO MOMIL
_____	TELÉFONO 3003795737 EMAIL VEGAURZI2@GMAIL.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 10.A 60. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 60.A 110. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA — TITULO OBTENIDO:

	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	FECHA DE GRADO
	10. 20. 30.40. 50. 60.	70. 80. 90.X	10 11	MES ___ AÑO_____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRIA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No.DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA,LEE,ESCRIBE DE FORMA,REGULAR(R),BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LOLEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SIX NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOM-PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL,PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA-CIÓN DE SERVICIOS CON LAADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

TOMASA ISABEL VERA URSOLA

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

Tomasa Vera

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE ALOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1.102.815.951

VEGA URSOLA

TOMASA ISABEL

COL

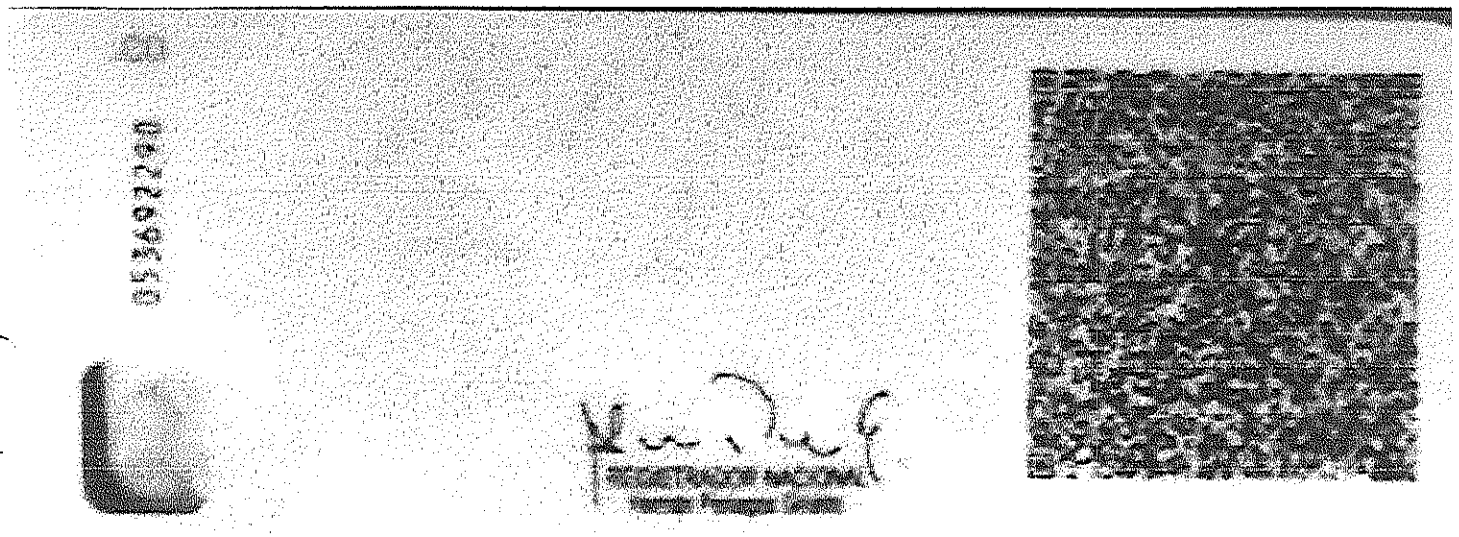
1.55

13 NOV 1994

MONTELIBANO (CORDOBA)

20 JUN 2006 SINCELEJO

30 AGO 2034



ICCOL0536922900280011<<<<<<<<<<<
8411132F3408308COL1102815951<2
VEGA<URSOLA<<TOMASA<ISABEL<<<<

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

TOMASA ISABEL VEGA URSOLA
1102815951

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA - SUCRE

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS DEL RIO
NIT 812.000.357-1
calle 27 # 8-48 - Tel: 7951956
MONTERIA - CORDOBA.

76008594

Paciente : TOMASA ISABEL VEGA URZOLA
Historia : 1102815951
Doc. Id : 1102815951
Edad/Sexo: 41 / F
Teléfono :
Remisión : 76008594

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:39:40
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 14:37:54

Jeraldine Páez

JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Cafe**	
Consistencia	**Blanda**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Normal**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Grasas	**+**	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
La muestra examinada es	.	
Negativo para Parasitos Intestinales	.	

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**escasa**	
GRAM		
Cocos gram positivos	**+**	
Bacilos gram positivos	**No se observan**	
Bacilos gram negativos	**No se observan**	
levaduras	**No se observan**	

EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH	**No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**	
Muestra	**Raspado de uña**	

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente : TOMASA ISABEL VEGA URZOLA
Historia : 1102815951
Doc. Id : 1102815951
Edad/Sexo: 41 / F
Teléfono :
Remisión : 76008594

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:39:40
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

MICROSCOPIA

Validación: 06/02/2026 08:46:58

Sonia Berrocal

ONIA ALEJANDRA BERROCAL ALMANZ
BACTERIOLOGA
1003502294

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141173086782

(415)7707212489984(8020) 000014117308678 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 0 2 8 1 5 9 5 1	9	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 2 8 1 5 9 5 1	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VEGA	URSOLA	TOMASA	ISABEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Momil 4 6 4

41. Dirección principal
CRR Sur BRR VILLA ELIZA

42. Correo electrónico vegatomassa106@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 5 8 7 1 9 5 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 1 1	2 0 2 5 0 4 0 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7																								

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VEGA URSOLA TOMASA ISABEL

985. Cargo Contribuyente

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

pacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141173086782

(415)7707212489984(8020) 000014117308678 2

Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 0 2 8 1 5 9 5 1	9		

Características y formas de las organizaciones

52. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
1. Clase		
2. Número		
3. Fecha		
4. Número de notaría		
5. Entidad de registro		
6. Fecha de registro		
7. No. Matrícula mercantil		
8. Departamento		
9. Ciudad/Municipio		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Entidad de vigilancia y control

Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Núm	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 0 1	2 0 2 5 0 4 1 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288971192

PIB
08:24:16

Bogotá DC, 17 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TOMASA ISABEL VEGA URSOLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102815951:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:30:15 AM horas del 17/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1102815951**

Apellidos y Nombres: **VEGA URSOLA TOMASA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.eralc-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de enero de 2026, a las 08:26:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1102815951
Código de Verificación	1102815951260117082633

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Bancolombia

www.bancolombia.com.co

Lunes, 26 de enero de 2026

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado, **TOMASA ISABEL VEGA URSOLA**, identificado con CC. **1.102.815.951**, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.° Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	35997380345	2026/01/26	ACTIVA

***Importante**: esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 504 00 00, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345, desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Cano Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico [illegible] en la Carrera 48 #18 A 1A, Edificio FICAB, Piso 11, Medellín

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **TOMASA ISABEL VEGA URSOLA** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **1102815951**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026." 2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y

jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17.** Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías**.** **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE SAN PEDRO CLAVER** sede **ESC R. VARONES DE SABANETA** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en

toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR** no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO.** EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba, el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

Tomasa vega

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

TOMASA ISABEL VEGA URSOLA
CC. N° 1102815951

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RANGEL	RANGEL	MAYRA CRISTINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (●) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.065.373.892	F (X) M ( )	COL (X) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M. _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 21 MES 09 AÑO 1987	VEREDA TREMENTINO
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO CÓRDOBA
DEPTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MOMIL
MUNICIPIO MOMIL	TELÉFONO 3506098016 EMAIL mayrarangel1[illegible]

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO:
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7oX	8o	9o	10	11	MES: AÑO:

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC(TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAIS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRONICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAIS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAIS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: *SI* REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBIILDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95)

Fecha y Ciudad de Diligenciamiento _____

Maytra Rangel

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

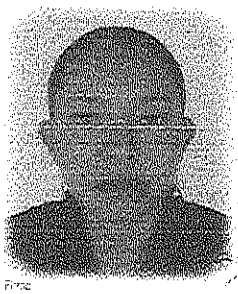
Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.065.373.892



Apellidos
RANGEL RANGEL

Nombres
MAYRA CRISTINA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.52

Sexo
F

Fecha de nacimiento
21 SEPT 1987

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
MOMIL (CORDOBA)

Fecha y lugar de expedición
11 OCT 2005, MOMIL

Firma
Mayra Rangel

Fecha de cancelación
26 SEPT 2025

0809593862

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0809593862130 24<<<<<<<<<<
8709217F3509261COL1065373892<2
RANGEL<RANGEL<<MAYRA<CRISTINA<

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

MAYRA CRISTINA RANGEL RANGEL
1065373892

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.



TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR



Paciente	: MAIRA CRISTINA RANGEL RANGEL		
Historia	: 1065373892	**Médico**	: MANEXCA IPS
Doc. Id	: 1065373892	**Convenio**	: CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Edad/Sexo:	38 / F	**Fecha Ingreso**	: 30/01/2026 16:40:25
Teléfono	:	**Primera Impresión**	:
Remisión	: 76008595	**Médico**	: MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 14:37:29

Jeraldine Páez

JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO

ESTUDIO MACROSCOPICO		
color	**Amarillo**	
Consistencia	**Pastosa**	
ESTUDIO MICROSCOPICO		
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Disminuida**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**1-3**	x campo
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Grasas	**++**	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
Negativo para Parasitos Intestinales	.	

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**	
GRAM		
Cocos gram positivos	**+**	
Bacilos gram positivos	**No se observan.**	
Bacilos gram negativos	**No se observan.**	
levaduras	**No se observan.**	

EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH	**No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**	
Muestra	**Raspado de uñas**	

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente	: MAIRA CRISTINA RANGEL RANGEL		
Historia	: 1065373892	**Médico**	: MANEXCA IPS
Doc. Id	: 1065373892	**Convenio**	: CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Edad/Sexo:	38 / F	**Fecha Ingreso**	: 30/01/2026 16:40:25
Teléfono	:	**Primera Impresión**	:
Remisión	: 76008595	**Médico**	: MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

MICROSCOPIA

Validación: 04/02/2026 11:34:25

JISA FERNANDA VARGAS CASARRUB
BACTERIOLOGA
1003713954

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14908384783

(415)7707212489984(8020) 000001490838478 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 5 3 7 3 8 9 2	0	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 5 3 7 3 8 9 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 4 6 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RANGEL	RANGEL	MAYRA	CRISTINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 4 6 4

41. Dirección principal
VDA TREMENTINO

42. Correo electrónico 87mayrarr@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 3 9 5 3 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 2	2 0 2 3 0 4 1 3	0 1 6 1	2 0 2 3 0 4 1 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4	9																								

53. Código
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RANGEL RANGEL MAYRA CRISTINA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 24-01-2026 09:47:59AM

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289773411

PIB
09:50:01

Bogotá DC, 24 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYRA CRISTINA RANGEL RANGEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065373892:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de enero de 2026, a las 09:49:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065373892
Código de Verificación	106537389226012409493 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:49:20 horas del 24/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1065373892,** Apellidos y Nombres **RANGEL RANGEL MAYRA CRISTINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MAYRA CRISTINA RANGEL RANGEL**, con NIT **106537389-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2026 09:48:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065373892 MAYRA CRISTINA RANGEL RANGEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133377699** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:26 AM horas del 24/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1065373892**

Apellidos y Nombres: **RANGEL RANGEL MAYRA CRISTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Sábado, 24 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MAYRA CRISTINA RANGEL RANGEL identificado con cédula de ciudadanía 1065373892, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3506098016	87076836233	ACTIVA	30-03-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

Fogafín seguridad para tu ahorro
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **MAYRA CRISTINA RANGEL RANGEL** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **1065373892**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026." 2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y

jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17**. Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías**.** **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE SAN PEDRO CLAVER** sede **ESC R.MIXTA TREMENTINO** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en

toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR** no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO**. EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba**,** el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

Mayra Rangel

MAYRA CRISTINA RANGEL RANGEL
CC. N° 1065373892

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Troaquero	Lopez	Audith Del Carmen

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1065372567

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 22 MES 12 AÑO 1973

PAÍS: Colombia

DEPTO: Cordoba

MUNICIPIO: Momil

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Sacana Momil

PAÍS Colombia DEPTO Cordoba

MUNICIPIO Momil

TELÉFONO 3235251965 EMAIL audithdelcarmentruaquero opolez@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o. X	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ____ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

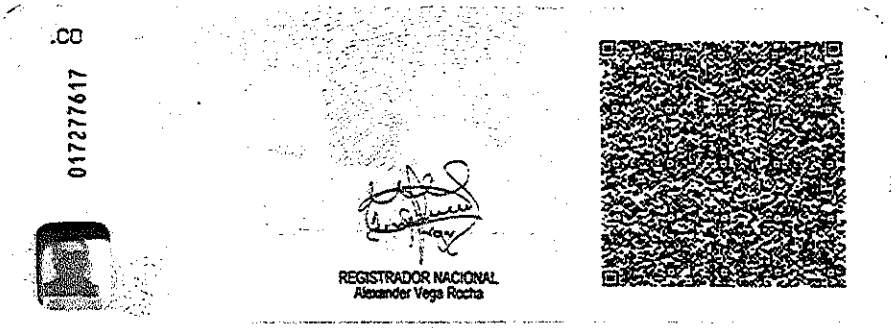
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.





ICCOL017277617413024<<<<<<<<<<
7312221F3303034COL1065372567<2
TROAQUERO<LOPEZ<<AUDITH<DEL<CA

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

AUDITH DEL CARMEN TROAQUERO LOPEZ
1065372567

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.



TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR



SOLUCIONES DIAGNOSTICAS

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS DEL RIO
NIT 812.000.357-1
calle 27 # 8-48 - Tel: 7951956
MONTERIA - CORDOBA.

7600859

Paciente : AUDITH DEL CARMEN TROAQUERO LOPEZ
Historia : 1065372567
Doc. Id : 1065372567
Edad/Sexo: 52 / F
Teléfono :
Remisión : 76008596

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:40:43
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 14:37:15

Jeraldine Páez

JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Amarillo**	
Consistencia	**Blanda**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Normal**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Jabones	**+**	

EXAMEN PARASITOLOGICO

La muestra examinada es	.
Negativo para Parasitos Intestinales	.

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**
GRAM	
Cocos gram positivos	**+**
Bacilos gram positivos	**No se observan**
Bacilos gram negativos	**No se observan**
levaduras	**No se observan**

EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH	**No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**
Muestra	**Raspado de uñas.**

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente	: AUDITH DEL CARMEN TROAQUERO LOPEZ		
Historia	: 1065372567	**Médico**	: MANEXCA IPS
Doc. Id	: 1065372567	**Convenio**	: CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Edad/Sexo	: 52 / F	**Fecha Ingreso**	: 30/01/2026 16:40:43
Teléfono	:	**Primera Impresión**	:
Remisión	: 76008596	**Médico**	: MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

MICROSCOPIA

Validación: 06/02/2026 07:40:32

JISA FERNANDA VARGAS CASARRUB
BACTERIOLOGA
1003713954

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 25 de enero de 2026, a las 09:26:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065372567
Código de Verificación	1065372567260125092628

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289849943

PIB
19:31:09

Bogotá DC, 25 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AUDITH DEL CARMEN TROAQUERO LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065372567:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:27:35 AM horas del 25/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1065372567**

Apellidos y Nombres: **TROAQUERO LOPEZ AUDITH DEL CARMEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:30 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.area-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Viernes, 16 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que AUDITH DEL CARMEN TROAQUERO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 1065372567, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3009588598	87079631393	ACTIVA	21-05-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **AUDITH DEL CARMEN TROAQUERO LOPEZ** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **1065372567**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026." 2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías**.** **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE SAN PEDRO CLAVER** sede **ESC NUEVA SACANA ABAJO** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e. información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en

toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR** no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO.** EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba**,** el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

Audith Troaquero Lopez

AUDITH DEL CARMEN TROAQUERO LOPEZ
CC. N° 1065372567

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Hernández	Pestana	Dany

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.003.213.712

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. ( ) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 13 MES 10 AÑO 1993

DEPTO Córdoba

MUNICIPIO Momil

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Vereda Guaymaral

PAÍS Colombia DEPTO Córdoba

MUNICIPIO Momil

TELÉFONO 3136466179 EMAIL Danysho312@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
FISDESA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Córdoba	Momil	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3014444108	DÍA MES AÑO 2021	DÍA MES AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Manipuladora de alimentos		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
		05

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Dany Hernandez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.003.213.712**

HERNANDEZ PESTANA

APELLIDOS

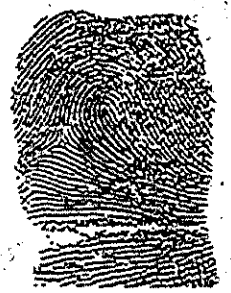
DANY

NOMBRES

Dany Hernandez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1993**

MOMIL
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-FEB-2012 MOMIL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1302400-00376435-F-1003213712-20120517 0029948289A 1 38064897

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

DANY HERNANDEZ PESTANA
1003213712

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA - SUCRE

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS DEL RIO
NIT 812.000.357-1
calle 27 # 8-48 - Tel: 7951956
MONTERIA - CORDOBA.

76008597

Paciente : DANY HERNANDEZ PESTANA
Historia : 1003213712
Doc. Id : 1003213712
Edad/Sexo: 32 / F
Teléfono :
Remisión : 76008597

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:40:54
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 14:36:57

Jeraldine Páez

JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Amarillo**	
Consistencia	**Blanda**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Normal**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Grasas	**++**	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
La muestra examinada es	.	
Negativo para Parasitos Intestinales	.	

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**escasa**	
GRAM		
Cocos gram positivos	**+**	
Bacilos gram positivos	**No se observan**	
Bacilos gram negativos	**No se observan**	
levaduras	**No se observan**	

EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH	**No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**
Muestra	**Raspado de uñas**

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

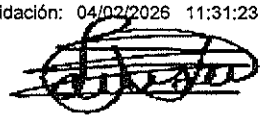
Paciente : DANY HERNANDEZ PESTANA
Historia : 1003213712
Doc. Id : 1003213712
Edad/Sexo: 32 / F
Teléfono :
Remisión : 76008597

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:40:54
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

MICROSCOPIA

Validación: 04/02/2026 11:31:23



JISA FERNANDA VARGAS CASARRUB
BACTERIOLOGA
1003713954

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Contenido: 0 1 Inscripción

4. Número de formulario: 141161082566

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 0 3 2 1 3 7 1 2

6. DV: 2

13. Dirección seccional: 1 2

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 1 3

26. Número de identificación: 1003213712

27. Lugar de expedición: CÓLOMBIA — 28. País: 1 6 9

29. Departamento: Cordoba — 2 3

30. Código Municipio: Monte — 4 6 4

31. Primer apellido: HERNANDEZ

32. Segundo apellido: PESTAÑA

33. Primer nombre: DANY

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Cordoba — 2 3

40. Ciudad/Municipio: Monte — 4 6 4

41. Dirección principal: VIA 1 # 1 - 1 CA

42. Correo electrónico: yyyddorenze4@gmail.com

43. Código postal: 0 0 0 7

44. Teléfono 1: 3 1 3 3 7 7 0 1 2 7

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 1 0 8 4 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 2 5 0 2 1 0

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1: 2:

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: Servicios: 1: 2: 3:

57. Mixto:

58. CPC:

IMPORTANTE: En períodos de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos correspondientes o de suspensión, según el caso. (Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016). De qué manera la información aportada en el presente formulario y anexos se relaciona con el tratamiento de datos en la Ley 1581 de 2012.

Firma del suscriptor:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

Nombre: HERNANDEZ PESTAÑA DANY

Cargo: Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 10-02-2025 04:17:03PM

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:26:26 PM horas del 24/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1003213712**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ PESTANA DANY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país; 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289788200

PIB
12:25:26

Bogotá DC, 24 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANY HERNANDEZ PESTANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003213712:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de enero de 2026, a las 12:23:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003213712
Código de Verificación	1003213712260124122349

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Nequi

Certificado de depósito de bajo monto

Lunes, 19 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que DANY HERNANDEZ PESTANA identificado con cédula de ciudadanía 1003213712, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3136466179	87060227794	ACTIVA	11-10-2022

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **DANY HERNANDEZ PESTANA** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **1003213712**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** **2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran

las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17.** Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías. **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE SAN PEDRO CLAVER** sede **ESC R. MIXTA GUAYMARAL** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en

toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR** no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO.** EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba, el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

Dany Hernandez
DANY HERNANDEZ PESTANA
CC. N° 1003213712

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Treco	Pico	Gloria Isabel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 50.881.423

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 01 MES 04 AÑO 1972

PAÍS: Colombia

DEPTO: Córdoba

MUNICIPIO: Momil

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: TR 7 CL 1-16

PAÍS: Colombia DEPTO: Córdoba

MUNICIPIO: Momil

TELÉFONO: 321 8447895 EMAIL: Gloriatreco01@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11
										X

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico

FECHA DE GRADO: MES 06 AÑO 2013

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Gloria Treco

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 50.881.423
TRECO PICO

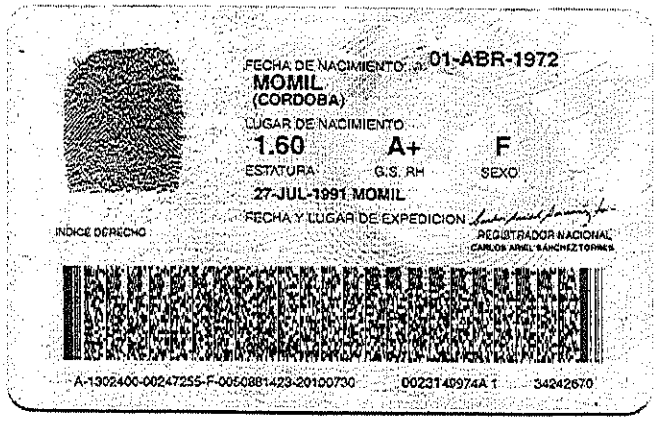
APELLIDOS

GLORIA ISABEL

NOMBRES

Gloria treco

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1972
MOMIL
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-JUL-1991 MOMIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1902400-00247255-F-0050881423-20100730 0023140974A 1 34242670

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

GLORIA ISABEL TRECO PICO
50881423

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA - SUCRE

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS DEL RIO
NIT 812.000.357-1
calle 27 # 8-48 - Tel: 7951956
MONTERIA - CORDOBA.

76008598

Paciente : GLORIA ISABEL TRECO PICO
Historia : 50881423
Doc. Id : 50881423
Edad/Sexo: 53 / F
Teléfono :
Remisión : 76008598

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:41:31
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 16:36:41
Jeraldine Páez
JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Cafe**	
Consistencia	**Dura**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Normal**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Grasas	**++**	

EXAMEN PARASITOLOGICO

La muestra examinada es	.
Negativo para Parasitos Intestinales	.

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**
GRAM	
Cocos gram positivos	**+**
Bacilos gram positivos	**No se observan**
Bacilos gram negativos	**No se observan**
levaduras	**No se observan**

EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH	**No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**
Muestra	**Raspado de uñas**

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente : GLORIA ISABEL TRECO PICO
Historia : 50881423
Doc. Id : 50881423
Edad/Sexo: 53 / F
Teléfono :
Remisión : 76008598

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:41:31
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

MICROSCOPIA

Validación: 04/02/2026 11:28:06

JISA FERNANDA VARGAS CASARRUB
BACTERIOLOGA
1003713954

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14910630834

(415)7707212489984(8020) 000001491063083 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 0 8 8 1 4 2 3	3	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	50881423	1 9 9 1 0 7 2 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Momil 4 6 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TRECO	PICO	GLORIA	ISABEL

Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Momil 4 6 4

41. Dirección principal: TV 7 # 1 - 193 VRD Florizan

42. Correo electrónico: gloriatreco01@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 3 2 0 0 1	3 2 1 8 4 4 7 8 9 5	3 0 0 4 1 6 0 4 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 3 0 3 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

Obtención NIT

Obligados aduaneros																				Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha: 2023 - 04 - 25 / 13 : 58: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: TRECO PICO GLORIA ISABEL
985. Cargo: Contribuyente

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288848552

PIB
08:03:03

Bogotá DC, 16 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORIA ISABEL TRECO PICO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 50881423:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantia. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de enero de 2026, a las 08:02:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	50881423
Código de Verificación	508814232601160802O8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:05:54 AM horas del 16/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **50881423**

Apellidos y Nombres: **TRECO PICO GLORIA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/01/2026 08:05:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **50881423** y Nombre: **GLORIA ISABEL TRECO PICO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132691692** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Nequi

(+57) 320 600 0100
Carrera 43 A 26 - 95
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 22 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que GLORIA ISABEL TRECO PICO identificado con cédula de ciudadanía 50881423, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3218447895	87080754562	ACTIVA	29-06-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **GLORIA ISABEL TRECO PICO** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **50881423**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** **2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran

las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17.** Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías. **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE SAN PEDRO CLAVER** sede **ESC R.FLORIZAN** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en

toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR** no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO.** EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba, el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

Gloria Treco Pico
GLORIA ISABEL TRECO PICO
CC. N° 50881423

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Apellido: Rodríguez	Charrasquiel	Biviana

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 50881504 — *SEXO*: F (X) M ( ) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — *PAÍS*: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 29 MES 11 AÑO 1972

PAÍS Colombia

DEPTO Cordoba

MUNICIPIO Momil

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Sacana arriba

PAÍS Colombia DEPTO Cordoba

MUNICIPIO Momil

TELÉFONO 3015081239 EMAIL rodriguez102820@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.X	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Viviana Rodríguez Ch

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **50.881.504**

RODRIGUEZ CHARRASQUIEL
APELLIDOS

BIVIANA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1972**

MOMIL
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

08-NOV-1991 MOMIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1302400-38162271-F-0050881504-20071004 0191307277N 02 241665480

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

BIVIANA RODRIGUEZ CHARRASQUIEL
50881504

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CORDOBA - SUCRE

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS DEL RIO
NIT 812.000.357-1
calle 27 # 8-48 - Tel: 7951956
MONTERIA - CORDOBA.

76008599

Paciente : BIBIANA RODRIGUEZ CHARRASQUIEL
Historia : 50881504
Doc. Id : 50881504
Edad/Sexo: 53 / F
Teléfono :
Remisión : 76008599

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:41:42
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
INMUNOLOGIA			
V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 14:56:29
Jeraldine Páez
JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA		
COPROLOGICO		
ESTUDIO MACROSCOPICO		
color	**Cafe**	
Consistencia	**Pastosa**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Normal**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Grasas	**+**	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
La muestra examinada es	.	
Negativo para Parasitos Intestinales	.	
FROTIS DE SECRECION FARINGEO		
REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**escasa**	
GRAM		
Cocos gram positivos	**+**	
Bacilos gram positivos	**No se observan**	
Bacilos gram negativos	**+**	
levaduras	**No se observan**	
EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH	**No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**	
Muestra	**Raspado de uñas**	

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente : BIBIANA RODRIGUEZ CHARRASQUIEL
Historia : 50881504
Doc. Id : 50881504
Edad/Sexo: 53 / F
Teléfono :
Remisión : 76008599

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:41:42
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
MICROSCOPIA			

Validación: 04/02/2026 11:29:07

JISA FERNANDA VARGAS CASARRUB
BACTERIOLOGA
1003713954

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:53:14 AM horas del 24/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **50881504**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ CHARRASQUIEL BIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289835061

PIB
15:11:49

Bogotá DC, 25 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BIVIANA RODRIGUEZ CHARRASQUIEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 50881504:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 25 de enero de 2026, a las 15:10:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	50881504
Código de Verificación	50881504260125151052

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Nequi

Nit [illegible]
Carrera [illegible]
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 22 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que BIVIANA RODRIGUEZ CHARRASQUIEL identificado con cédula de ciudadanía 50881504, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3015081239	87083241876	ACTIVA	17-01-2026

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **BIVIANA RODRIGUEZ CHARRASQUIEL** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **50881504**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** **2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran

las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17.** Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías**.** **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE SAN PEDRO CLAVER** sede **ESC R. MIXTA SACANA ARRIBA** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en

toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR** no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026.**" celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026.**" celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO**. EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba**,** el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

BIVIANA RODRIGUEZ CHARRASQUIEL
CC. N° 50881504
TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RUIZ	VILLADIEGO	CARMEN ELIZA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 50882 590 — SEXO: F (X) M ( ) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 28 MES 01 AÑO 1980

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CORDOBA

MUNICIPIO MOMIL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS COLOMBIA DEPTO CORDOBA

MUNICIPIO MOMIL

TELÉFONO 3024271956 EMAIL villadiego80@gmail.c

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1997
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
ESPAÑOL		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	20	AÑO
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	20	AÑOS

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

Carmen Ruiz

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **50.882.590**

RUIZ VILLADIEGO

APELLIDOS

CARMEN ELISA

NOMBRES

Carmen Ruiz V.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1980**

MOMIL
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-MAR-1998 MOMIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1302400-00254282-F-0050882590-20100907 0023804775A 1 34242324

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

CARMEN ELISA RUIZ VILLADIEGO
50882590

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.



TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR



SOLUCIONES DIAGNOSTICAS

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS DEL RIO
NIT 812.000.357-1
calle 27 # 8-48 - Tel: 7951956
MONTERIA - CORDOBA.

76008600

Paciente : CARMEN ELISA RUIZ VILLADIEGO
Historia : 50882590
Doc. Id : 50882590
Edad/Sexo: 46 / F
Teléfono :
Remisión : 76008600

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:42:13
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 14:36:08

Jeraldine Páez

JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Cafe**	
Consistencia	**Pastosa**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Normal**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	+	
Grasas	++	
Jabones	+	

EXAMEN PARASITOLOGICO
La muestra examinada es
Negativo para Parasitos Intestinales

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**
GRAM	
Cocos gram positivos	+
Bacilos gram positivos	**No se observan.**
Bacilos gram negativos	**No se observan.**
levaduras	**No se observan.**

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente : CARMEN ELISA RUIZ VILLADIEGO
Historia : 50882590
Doc. Id : 50882590
Edad/Sexo: 46 / F
Teléfono :
Remisión : 76008600

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:42:13
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
MICROSCOPIA			
EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH	**No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**		
Muestra	**Raspado de uña**		

Validación: 06/02/2026 08:44:50

Sonia Berrocal

ONIA ALEJANDRA BERROCAL ALMANZ
BACTERIOLOGA
1003502294

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141231503076

(415)7707212489984(8020) 000014123150307 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 0 8 8 2 5 9 0	1	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	50882590

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Momil 4 6 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RUIZ	VILLADIEGO	CARMEN	ELISA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Momil 4 6 4

41. Dirección principal: CR 4 # 7 - 41 CRR Sabanera

42. Correo electrónico: villadiego80@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 4 2 7 1 9 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
1 0 8 4	2 0 2 6 0 1 1 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: RUIZ VILLADIEGO CARMEN ELISA

985. Cargo: Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 24-01-2026 04:26:21PM

Documento Electrónico

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de enero de 2026, a las 10:44:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	50882590
Código de Verificación	50882590260124104449

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289778417

PIB
10:42:51

Bogotá DC, 24 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARMEN ELISA RUIZ VILLADIEGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 50882590:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:46:06 AM horas del 24/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **50882590**

Apellidos y Nombres: **RUIZ VILLADIEGO CARMEN ELISA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Miércoles, 21 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que CARMEN ELISA RUIZ VILLADIEGO identificado con cédula de ciudadanía 50882590, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3024271956	87069341260	ACTIVA	30-05-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **CARMEN ELISA RUIZ VILLADIEGO** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **50882590**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** **2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran

las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17.** Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías. **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE SAN PEDRO CLAVER** sede **ESC NVA INMACULADA CONCEPCION** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en

toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR** no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO**. EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba, el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

Carmen Ruiz
CARMEN ELISA RUIZ VILLADIEGO
CC. N° 50882590

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Pestana	Monterroza	Santiago

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 15.705.049

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. ( ) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS: DÍA 13 MES 08 AÑO 1983

DEPTO: Córdoba

MUNICIPIO: Momil

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Corregimiento Sabaneta- Barrio Chambacú

PAÍS: Colombia DEPTO: Córdoba

MUNICIPIO: Momil

TELÉFONO: 3007639494 EMAIL: Roenipre@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [ ] AÑO 2001
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Santiago Pastrana M.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 15.705.049

Apellidos
PESTANA MONTERROZA

Nombres
SANTIAGO SEGUNDO



Nacionalidad
COL

Estatura
1.61

Sexo
M



Fecha de nacimiento
13 AGO 1983

G S
O+

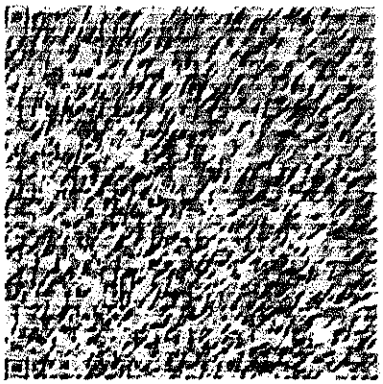
Lugar de nacimiento
MOMIL (CORDOBA)

Fecha y lugar de expedicion
14 ENE 2002, MOMIL

Firma

Fecha de expiración
25 SEPT 2035







REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0809577112130 24<<<<<<<<<<<
8308137M3509250COL15705049<<<1
PESTANA<MONTERROZA<<SANTIAGO<S

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

SANTIAGO SEGUNDO PESTANA MONTERROZA
15705049

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA - SUCRE

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS DEL RIO
NIT 812.000.357-1
calle 27 # 8-48 - Tel: 7951956
MONTERIA - CORDOBA.

76008601

Paciente : SANTIAGO SEGUNDO PESTANA MONTERROZ
Historia : 15705049
Doc. Id : 15705049
Edad/Sexo: 42 / M
Teléfono :
Remisión : 76008601

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:42:50
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test — **NO REACTIVO**

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 17/02/2026 11:01:54

JUAN CAMILO PEREZ HUMANEZ
03564

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Cafe**	
Consistencia	**Dura**	
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Normal**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**0-2**	x campo
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Grasas	**+**	

EXAMEN PARASITOLOGICO
La muestra examinada es .
Negativo para Parasitos Intestinales .

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**
GRAM	
Cocos gram positivos	**+**
Bacilos gram positivos	**No se observan**
Bacilos gram negativos	**No se observan**
levaduras	**No se observan**

EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH — **No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**

Muestra — **Raspado de uñas**

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente	: SANTIAGO SEGUNDO PESTANA MONTERROZ		
Historia	: 15705049	**Médico**	: MANEXCA IPS
Doc. Id	: 15705049	**Convenio**	: CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Edad/Sexo	: 42 / M	**Fecha Ingreso**	: 30/01/2026 16:42:50
Teléfono	:	**Primera Impresión**	:
Remisión	: 76008601	**Médico**	: MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
MICROSCOPIA			

Validación: 04/02/2026 11:26:55

JISA FERNANDA VARGAS CASARRUB
BACTERIOLOGA
1003713954

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

SANTIAGO PESTANA MONTERROZA
CC# 15705049

EXPERIENCIA LABORAL

AUXILIAR DE BODEGA TIENDA DON VICTOR (CARTAGENA) 6 MESES

AYUDANTE DE EBANISTERIA (CARTAGENA) DON RAFA 7 MESES

MADERAS EL CEIBAL (CARTAGENA) OFICIOS VARIOS 1 AÑO

POLLO ARANA (CARTAGENA) AYUDANTE DE COCINA 6 MESES

EL LEGADO DE PAO (CARTAGENA) COCINERO DE COMIDAS RAPIDAS 2 AÑOS

RESTAURANTE DONDE RIKY (CARTAGENA) AUXILIAR DE COCINA 1 AÑO

COMIDAS RAPIDAS KOMO RIKO(CARTAGENA) COCINERO 10 AÑOS

HOTEL CALAMAR (CARTAGENA) AUXILIAR DE COCINA 1 AÑO

RESTAURANTE ULELY (CARTAGENA) ADMISTRADOR 2 AÑOS

COMIDAS RAPIDA P Y P ADMISTRADOR 6 MESES

RESTAURANTE EL PARQUESITO(SABANETA) ADMISTRADOR 8 AÑOS

REFERENCIA PERSONAL

Nombre y Apellidos: ERLETH PAYARES
Ocupacion: APOYO LOGISTICO
Celular: 3003920366

Nombre y Apellidos: YULI SIERRA
Ocupacion: AMA DE CASA
Celular: 3003962025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 25 de enero de 2026, a las 09:47:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15705049
Código de Verificación	15705049260125094724

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:54:43 horas del 25/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15705049,** Apellidos y Nombres **PESTAÑA MONTERROZA SANTIAGO SEGUNDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SANTIAGO SEGUNDO PESTANA MONTERROZA**, con NIT **800103935-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:01:41 AM horas del 25/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15705049**

Apellidos y Nombres: **PESTAÑA MONTERROZA SANTIAGO SEGUNDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289822963

PIB
10:00:05

Bogotá DC, 25 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO SEGUNDO PESTAÑA MONTERROZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15705049:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Domingo, 25 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que SANTIAGO PESTANA MONTERROZA identificado con cédula de ciudadanía 15705049, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3007639494	87045669621	ACTIVA	30-08-2020

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **SANTIAGO SEGUNDO PESTANA MONTERROZA** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **15705049**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026." 2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y

jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17.** Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías**.** **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE SAN PEDRO CLAVER** sede **SAN PEDRO CLAVER** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en

toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR** no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO.** EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba, el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

SANTIAGO SEGUNDO PESTANA MONTERROZA
CC. N° 15705049

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CASTRO	CONDE	MILID SUSANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1.065.376.770	F (X) M ( )	COL (X) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 10 MES 09 AÑO 1991	CORREGIMIENTO DE SABANETA
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO CÓRDOBA
DEPTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MOMIL
MUNICIPIO MOMIL	TELÉFONO 3002816154 EMAIL castromilly063@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO:
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9oX	10	11	MES: AÑO:

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC(TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95)

Fecha y Ciudad de Diligenciamiento _____

Milvia Castro

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS* _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.375.770

CASTRO CONDE

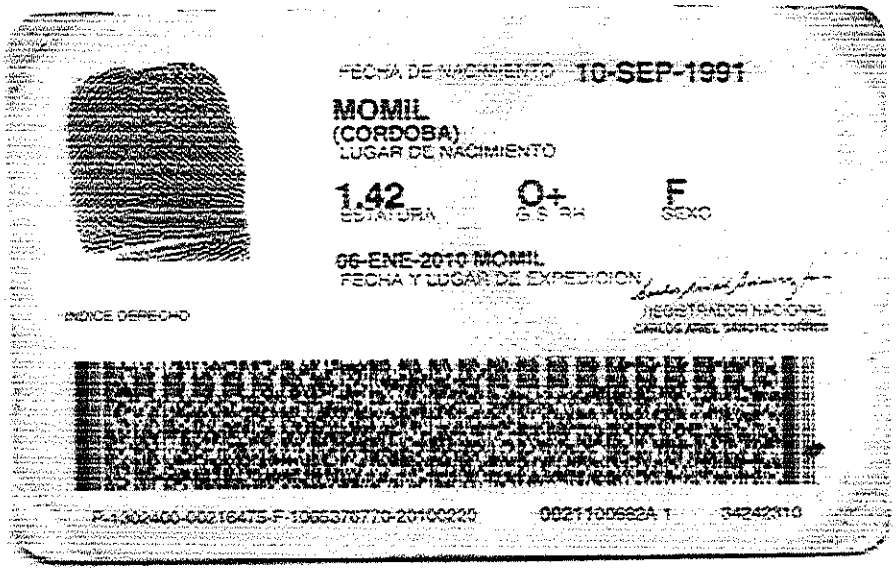
APELLIDOS

MILID SUSANA

NOMBRES

Milid Susana Castro Conde

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1991

MOMIL
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.42
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

06-ENE-2010 MOMIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1502400-0021647S-F-1065375770-20100220 0021100602A 1 34242310

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

MILID SUSANA CASTRO CONDE
1065376770

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA - SUCRE

Paciente	: MILID SUSANA CASTRO CONDE		
Historia	: 1065376770	**Médico**	: MANEXCA IPS
Doc. Id	: 1065376770	**Convenio**	: CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Edad/Sexo	: 34 / F	**Fecha Ingreso**	: 30/01/2026 16:43:21
Teléfono	:	**Primera Impresión**	:
Remisión	: 76008602	**Médico**	: MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 16:33:25

JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO

ESTUDIO MACROSCOPICO		
color	**Amarillo**	
Consistencia	**Pastosa**	
ESTUDIO MICROSCOPICO		
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Normal**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**1-3**	x campo
Grasas	**+**	
Jabones	**++**	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
Negativo para Parasitos Intestinales	.	

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**	
GRAM		
Cocos gram positivos	**+**	
Bacilos gram positivos	**No se observan.**	
Bacilos gram negativos	**No se observan.**	
levaduras	**No se observan.**	

EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH	**No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**	
Muestra	**Raspado de uñas**	

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente : MILID SUSANA CASTRO CONDE
Historia : 1065376770
Doc. Id : 1065376770
Edad/Sexo: 34 / F
Teléfono :
Remisión : 76008602

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:43:21
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

MICROSCOPIA

Validación: 04/02/2026 11:27:35

JISA FERNANDA VARGAS CASARRUB
BACTERIOLOGA
1003713954

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141159841198

(415)7707212489984(8020) 000014115984119 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 5 3 7 6 7 7 0	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 5 3 7 6 7 7 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Montelíbano 4 6 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTRO	CONDE	MILID	SUSANA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montelíbano 4 6 4

41. Dirección principal
CRT 1 # 105 - 121 CRR SABANETA

42. Correo electrónico castromilly063@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 8 1 6 1 5 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 5 0 2 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTRO CONDE MILID SUSANA

985. Cargo Contribuyente

COPIA NO VÁLIDA
DOCUMENTO SIN EFECTOS

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:40:10 horas del 25/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1065376770,** Apellidos y Nombres **CASTRO CONDE MILID SUSANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MILID SUSANA CASTRO CONDE**, con NIT **106537677-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 25 de enero de 2026, a las 08:43:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065376770
Código de Verificación	1065376770260125084351

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Lunes, 26 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MILID SUSANA CASTRO CONDE identificado con cédula de ciudadanía 1065376770, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3002816154	87074318487	ACTIVA	03-01-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **MILID SUSANA CASTRO CONDE** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **1065376770**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026." 2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y

jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17.** Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías. **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE SAN PEDRO CLAVER** sede **SAN PEDRO CLAVER** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en

toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR** no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO**. EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba**,** el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

Milid Castro Conde

MILID SUSANA CASTRO CONDE
CC. N° 1065376770

TRABAJADORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
TORRES	HERMOSILLA	MAROLEX

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.003.212.681

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 28 MES 08 AÑO 199(

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CORDOBA

MUNICIPIO: MOMIL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: SABANETA

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CORDOBA

MUNICIPIO: MOMIL

TELÉFONO: 3046354558 EMAIL: MAROLEXTORRES@GMAIL.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5 X	6o.	7o.	8o.	9o.	10 X	MES DIC AÑO 2007

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

HAROLEX TORRES H

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.003.212.681**

TORRES HERMOSILLA

APELLIDOS

MAROLEX

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1990**

MOMIL
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-DIC-2008 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1302400-00755603-F-1003212681-20151013 0046931814G 1 41835290

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

MAROLEX TORRES HERMOSILLA
1003212681

Asistió al curso de capacitación en: Principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura B.P.M, Higiene y Aseo Personal, Manejo y Control de Materias Primas, Contaminación Cruzada, Buenas Prácticas de Almacenamiento, transporte de alimentos, Plan de Saneamiento Básico, seguridad y salud en el trabajo y Enfermedades Trasmitidas por Alimentos.

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Decreto 1500 de 2007, del Ministerio de Salud y Protección Social, con una intensidad de 10 horas; los días 19 y 20 de enero de 2026.

BPM Alimentos

TATIANA TORDECILLA JIMÉNEZ
TP. 22254-245497 COR

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ
RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA - SUCRE

SOLUCIONES DIAGNOSTICAS DEL RIO
NIT 812.000.357-1
calle 27 # 8-48 - Tel: 7951956
MONTERIA - CORDOBA.

76008603

Paciente : MAROLEX TORRES HERMOSILLA
Historia : 1003212681
Doc. Id : 1003212681
Edad/Sexo: 35 / F
Teléfono :
Remisión : 76008603

Médico : MANEXCA IPS
Convenio : CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO
Fecha Ingreso : 30/01/2026 16:43:35
Primera Impresión :
Médico : MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA

INMUNOLOGIA

V.D.R.L Test	**NO REACTIVO**		

TECNICA: Floculacion
Observaciones: Resultados falsamente positivos pueden ser observados en individuos con Hepatitis, Asma, Malaria, Influenza, Brucelosis, Lepra, Tuberculosis, Cancer, Diabetes, y Enfermedades Autoinmunes.
Resultados falsamente negativos se observan cuando hay fenomeno de prozona.

Validación: 03/02/2026 16:33:47

Jeraldine Páez

JERALDINE PAEZ SARMIENTO
BACTERIOLOGO
04404

MICROSCOPIA

COPROLOGICO
ESTUDIO MACROSCOPICO

color	**Amarillo**	
Consistencia	**Blanda**	
ESTUDIO MICROSCOPICO		
Hematies	**0-2**	xcampo
Flora cocobacilar	**Disminuida**	
Blastoconidias	**No se observaron**	
Blastoconidias en gemacion	**No se observaron**	
Pseudomicelios	**No se observaron**	
Celulas vegetales	**No se observaron**	
Fibras musculares	**No se observaron**	
Leucocitos	**2-4**	x campo
Almidon NO digerido	**+**	
Almidon parcialmente digerido	**+**	
Grasas	**+**	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
Negativo para Parasitos Intestinales	.	

FROTIS DE SECRECION FARINGEO

REACCION POLIMORFO NUCLEAR	**Escasa**	
GRAM		
Cocos gram positivos	**+**	
Bacilos gram positivos	**No se observan**	
Bacilos gram negativos	**No se observan**	
levaduras	**No se observan**	

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

Paciente	: MAROLEX TORRES HERMOSILLA		
Historia	: 1003212681	**Médico**	: MANEXCA IPS
Doc. Id	: 1003212681	**Convenio**	: CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBL(
Edad/Sexo	: 35 / F	**Fecha Ingreso**	: 30/01/2026 16:43:35
Teléfono	:	**Primera Impresión**	:
Remisión	: 76008603	**Médico**	: MANEXCA IPS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
MICROSCOPIA			
EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS - KOH	**No se observaron estructuras micoticas en la muestra analizada**		
Muestra	**Raspado de uñas**		

Validación: 04/02/2026 11:30:01

JISA FERNANDA VARGAS CASARRUB
BACTERIOLOGA
1003713954

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de enero de 2026, a las 17:37:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003212681
Código de Verificación	1003212681260116173702

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2026 02:31:53 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **1003212681**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133393165** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:38:08 horas del 24/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1003212681,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MAROLEX TORRES HERMOSILLA**, con NIT **100321268-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288947074

PIB
17:50:38

Bogotá DC, 16 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAROLEX TORRES HERMOSILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003212681:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:49:17 PM horas del 16/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1003212681**
Apellidos y Nombres: **TORRES HERMOSILLA MAROLEX**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Bancolombia

www.bancolombia.com.co

Martes, 20 de enero de 2026

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado, **MAROLEX TORRES HERMOSILLA**, identificado con CC. **1.003.212.681**, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.° Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	10597098486	2026/01/20	ACTIVA

"Importante esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

"Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345, desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín

Bancolombia

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, de Medellín.

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA A TERMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, y por la otra parte, la señora **MAROLEX TORRES HERMOSILLA** mayor de edad, con domicilio en el MUNICIPIO de **MOMIL** (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número **1003212681**, quien en adelante se denominará **TRABAJADORA**, hemos acordado celebrar un contrato de obra o labor contratada el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 2016 de 2013, el presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: **1-** en fecha 07 de noviembre de 2025, el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026." 2. -** Que, para la efectiva ejecución del contrato **No. SE-008-2025**, se requiere contratar Manipuladoras de Alimentos según el perfil establecido previamente por la entidad durante el período determinado y requerido en el contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú. **3-** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato por obra o labor contratada de medio tiempo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS PARA EL IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** La trabajadora deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DE LA MANIPULADORA**: **Obligaciones generales:** las contempladas en el C.S.T., Decreto 2016 del 20 de 2013, las normas generales y particulares impartidas por el EMPLEADOR y el reglamento de trabajo. **Obligaciones especiales: 1.** Manipular los alimentos, conforme a las operaciones de Técnica Culinaria y Gastronómicas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por la Nutricionista. **2.** Aplicar técnicas de Higiene y Sanitización relacionadas con la Higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, material, equipos y recinto de trabajo, aplicando procedimientos de limpieza y desinfección según normas establecidas. **3.** Recepcionar, almacenar y conservar los alimentos de acuerdo a normas establecidas. **4.** Mantener, acatar y no modificar las minutas de los menús previamente establecidas por la entidad y entregadas por el ingeniero de la zona. **5.** Indicar, si es que efectivamente se requieren para cumplir el propósito del cargo, los requisitos de formación educacional, experiencia laboral. **6.** Recibir formación en buenas prácticas de manufactura BPM. **7.** Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento ante los alimentos. **8.** Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos. **9.** Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubre cabeza y calzado adecuado. **10.** Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados. **11.** Lavarse las manos con agua caliente y

jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico. **12.** Cumplir horario, entrada y salida según calendario asignado. **13.** El buen manejo de las llaves asignadas para el establecimiento. **14.** Llevar adecuadamente el uniforme asignado por el cabildo. **15.** Manejar buenas relaciones personales tanto con el personal interno como con el personal externo de la institución educativa. **16.** Seguir y acordar las sugerencias emanadas según las directrices y filosofía del cabildo. **17**. Respetar las líneas de autoridad y mando establecidas por la Junta Directiva. **18.**Colaborar con tareas de aseo, ornamentación y otras que se requieran. **19.**Tener sentido de pertenencia y hacer buen uso de todos los bienes de la institución educativa. **20.** Manejo de un vocabulario adecuado, ser atento, respetuoso, cortés al dirigirse al personal. **21.** Permitir la revisión de su maletín de trabajo a la entrada y salida de la institución educativa. **22.** Realizar las demás tareas que le sean asignadas por su jefe inmediato. **23.** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **24.** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **25.** Asistir a las reuniones programadas por el EMPLEADOR. **26.** Observar completa armonía y comprensión con los niños y niñas a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas y personal de apoyo de las instituciones educativas a donde han sido asignado para prestar el servicio, mostrándose como modelos sociales que son. **27.** Participación obligatoria de las capacitaciones. Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de actividades. **28.** Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Son obligaciones del EMPLEADOR para con el TRABAJADOR las siguientes; **1.** Pagar al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario acordado en los plazos estipulados en la cláusula cuarta. **2.** Suministrar al TRABAJADOR los elementos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y el buen desempeño de su labor. **3.** Afiliar al TRABAJADOR al Sistema General de Seguridad Social según las disposiciones vigentes para lo cual se le realizaran las respectivas cotizaciones de conformidad con el tiempo laborado, que para el presente caso se regirá por lo establecido en el Decreto 2016 de 2013, para lo cual el empleador cancelará a favor del trabajador aportes en Pensión, Caja de Compensación Familiar y Arl. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del TRABAJADOR. **CLAUSULA TERCERA – DURACION:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por parte del TRABAJADOR durante diez (10) meses y diez (10) días, equivalentes a 180 días **CALENDARIO ESCOLAR**, esto es, a partir del 19 de enero hasta el 12 de noviembre de 2026**. CLAUSULA CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR se obliga a laborar MEDIO TIEMPO, TOMADO COMO BASE EL MÁXIMO DE HORAS LABORALES ORDIANRIAS ESTIPULADAS POR LEY, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe al trabajador que una vez finalizada su jornada laboral antes establecida permanecer en la Institución Educativa o lugar de ejecución del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** El EMPLEADOR no reconocerá al TRABAJADOR trabajo suplementario o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CLAUSULA QUINTA - CUANTIA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO:** El TRABAJADOR recibirá su salario estimando el valor del día de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, esto es de $29.181,75, entendiendo que es la jornada de medio tiempo, pagaderos de manera mensual. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El salario podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo a que depende del tiempo que el TRABAJADOR labore efectivamente. En el mismo sentido, las cotizaciones al sistema integral de seguridad social se harán conforme al tiempo efectivamente laborado en el mes, así como el pago de prestaciones sociales y vacaciones. Se entenderá por hora efectivamente laborada, aquella en que el TRABAJADOR preste efectivamente el servicio por orden expresa y subordinación del EMPLEADOR; no hará parte de la hora efectivamente laborada las labores que ejecute el empleado, sin la orden expresa del EMPLEADOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa deducciones de ley y parafiscales, pagos este que incluye la remuneración de los descansos en dominicales y festivos establecidos por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cabildo reconocerá y pagará al TRABAJADOR en forma mensual por concepto de subsidio de transporte, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CINCO PESOS M/CTE., ($249.095),** los cuales serán pagaderos de forma proporcional a los días laborados, cantidad que constituye factor salarial exclusivamente para la liquidación de primas de servicio, interés sobre cesantías y cesantías**.** **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en el municipio de **MOMIL** en la **IE SAN PEDRO CLAVER** sede **SAN PEDRO CLAVER** asignado de la misma ciudad, reservándose el EMPLEADOR el derecho de reasignarlo cuando se requiera en otro lugar. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** El EMPLEADOR personalmente supervisará y controlará la debida prestación del servicio por parte del TRABAJADOR, pudiéndole formular observaciones y objeciones en forma verbal o escrita. **CLAUSULA OCTAVA - JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, el incumplimiento por parte del EMPLEADOR de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este documento, y en general cualquiera de las causas señaladas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social **CLAUSULA NOVENA – NOVACION:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiese celebrado entre las partes con anterioridad, y que se refiera al mismo objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL TRABAJADOR** dentro del marco de la relación de prestación del servicio será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial, en el evento de incumplimiento de esta cláusula el trabajador tendrá que pagar una compensación al empleador la cual asciende a la suma de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la época del incumplimiento de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en

toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **CLAUSULA DECIMA-PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** Le está prohibido al TRABAJADOR ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito del EMPLEADOR. **CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – DE LA ATENCION:** La atención se prestará buscando los mejores estándares de calidad, oportunidad integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de actividades procedimientos, intervenciones y Guías de Atención de carácter informativo individual y colectivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION:** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito debidamente firmado por las partes, y anexarse a este documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere a los estudiantes o instalación como consecuencia de la prestación de los servicios así mismo, asumirá la defensa de los intereses de EL **EMPLEADOR** cuando se presenten requerimientos o demandas de cualquier naturaleza contra **EL EMPLEADOR** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO: EL EMPLEADOR** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL EMPLEADO** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL EMPLEADO** autoriza irrevocablemente a **EL EMPLEADOR** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL EMPLEADOR**, en los eventos antes descritos, **EL TRABAJADOR** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL EMPLEADO** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES: EL TRABAJADOR** no podrá 1) Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios o estudiantes, 2. Divulgar cualquier información relacionada con los estudiantes o la instalación, salvo la que requiera EL empleador para efectos de este contrato, o la autoridad competente o que sea solicitada directamente por el acudiente; 3. Ceder el presente contrato; 4. Subcontratar sus servicios. 5) permitir el ingreso de personas ajenas a la institución educativa sin la previa autorización de cualquiera de las directivas. 6) Entregar ningún artículo de la institución educativa sin la debida autorización. 7) Manejar relaciones sentimentales con alumnos o con personal de la institución educativa. 8) Está prohibido el uso de imágenes de los estudiantes o instalaciones en redes sociales, páginas web, blog sin autorización de la empresa o padre de familia. (crear perfiles o grupos de redes sociales con los usuarios, sin autorización de la institución educativa y del cabildo, el uso de celulares en los momentos que realicen actividades con los niños y las niñas. **9)** Faltar al respeto u ofender de alguna manera al personal vinculado al colegio dentro de la Institución educativa o fuera de ella. 10) Faltar al trabajo sin justa causa o llegar tarde sin justificación. 11) Comprometer a la institución educativa en responsabilidades o compromisos no autorizados. 12) Realizar negocios de tipo económico con los alumnos o personal que esté vinculado a la institución educativa. 13) Hacer comentarios o críticas sobre decisiones de sus superiores a los alumnos o personal vinculado a la institución educativa o ventilar frente a éstos sus problemas personales. 14) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o sin causa justificada. H) Realizar actos que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres. 15) Realizar rifas o afines con la comunidad educativa. 16) Realizar préstamos o pedidos de cualquier tipo de elemento con padres o acudidos, esto se hará con el fin de evitar inconveniente o malos entendidos que afecten la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR. Para ello, ambas partes deberán manifestar su voluntad por escrito, indicando la fecha en que surtirá efectos la terminación. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **PARAGRAFO:** El EMPLEADOR y el TRABAJADOR reconocen que esta terminación se produce de manera libre y voluntaria, sin coacción ni vicio alguno del consentimiento. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral, sin previo aviso en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada finalice antes de la fecha pactada, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna, salvo las obligaciones laborales derivadas de la relación laboral hasta la fecha de terminación, tales como el pago de salarios pendientes, prestaciones sociales y demás conceptos previstos por la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse por decisión unilateral, sin previo aviso por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor y en caso de que el contrato primario por el cual fue contratada sea suspendido, esto es, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-008-2025** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026."** celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Cabildo; Dicha suspensión no generará derecho a

indemnización alguna, ni al pago de salarios durante la suspensión del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL TRABAJADOR:** En caso de mora o de incumplimiento al por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato podrá imponerle al TRABAJADOR multas equivalentes hasta el diez por ciento del valor ejecutado del contrato a título de indemnización y hasta un máximo de 100%, a menos que el incumplimiento se halle motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO.** EL **EMPLEADOR** podrá discrecionalmente hacer efectivo el valor de las multas deduciendo las de las sumas que adeude a **ELEMPLEADO** por razón del contrato, condición que acepta EL EMPLEADOR **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del **EL EMPLEADO** de las obligaciones derivadas de este contrato, generara como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato a favor de parte afectada por el incumplimiento ce la otra suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL EMPLEADOR. **EL EMPLEADOR** podrá descontar de la suma que adeude al TRABAJADOR el valor previsto de esta cláusula cobrándose directamente o por vía arbitral sin que con ello se renuncie al derecho que tiene las parte de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL contratante, pudiendo este reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de este contrato: a) Hoja de vida con soporte de diploma de Manipulación de Alimentos (convalidación de título si realizó los estudios en el exterior) tarjeta profesional, RUT, copia de cédula de ciudadanía, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGLAMENTO:** El TRABAJADOR con la firma de este contrato manifiesta conocer a plenitud los reglamentos, normas internas y procedimiento disciplinario de la empresa del EMPLEADOR en referencia con la labor a desempeñar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y como constancia y señal de aceptación por las partes de los términos del presente contrato, se firma en dos ejemplares por las partes que intervienen.

Se firma en **MOMIL,** Departamento de Córdoba**,** el día diecinueve (19) de enero del año 2026.

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
NIT 900.437.234-8
R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO
CC No. 11.063.923
EMPLEADOR

MAROLEX TORRES H

MAROLEX TORRES HERMOSILLA
CC. N° 1003212681

TRABAJADORA

